

LEY N.º 4333

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

Suprimiendo dos partidas en el Pliego de *El Congreso de la República Peruana*
Fomento del Presupuesto General.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

	Al mes.	Al año.
Artículo 1o.—Suprimase para el presupuesto de 1920, la partida No. 7145, destinada a combatir la plaga de langostas.....	Lp. 83.3.33	Lp. 1000.0.00
Artículo 2o.—Suprimase, asimismo, la partida No. 7146, destinada para el sostenimiento de la escuela de Sericultura, de Lima	Lp. 68.3.33	Lp. 820.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento. *Miguel A. Morán.* — Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte. Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

G. LUNA IGLESIAS.—Primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

J. DE D. SALAZAR O. Presidente de la Cámara de Diputados.

A. B. LEGUÍA.

R. C. Espinoza.— Senador Secretario.

A. Rodríguez Dulanto.